

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION 2020
LICITACIONES PUBLICAS

MAYO

No.	Expediente	Modalidad	Tipo de Proceso de Adquisición	NOMBRE LICITACION	Periodo de vigencia	Etapas	Documento que Acompaña

Abogada Ingrid Chirinos

Unidad de Servicios Legales No se realizaron Licitaciones Publicas en el mes de Mayo.



A stylized handwritten signature in blue ink, written over the official stamp.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION 2020
LICITACIONES PRIVADAS
MAYO

No.	Expediente	Modalidad	Tipo de Proceso de Adquisición	NOMBRE LICITACION	Periodo de vigencia	Etapas	Documento que Acompaña

Abogada Ingrid Chirinos

Unidad de Servicios Legales No se realizaron Licitaciones Privadas en el mes de Mayo.



Tegucigalpa M.D.C., 23 de julio del 2020

MEMORANDUM ONCAE-DIR-161-2020
Referencia: solicitud de fecha 17 de julio de 2020

Abogada
YUDINA CASTILLO
Jefa de División de Transparencia y Rendición de Cuentas

Estimada Abogada Castillo

En atención al requerimiento realizado mediante Nota sin número recibido al correo electrónico con fecha 17 de julio de 2020 en el cual se nos solicita brindar información de los meses de marzo a junio correspondiente a esta dirección:

- En referencia a los procesos de Licitaciones, Concursos y Consultoría, según memorándum ONCAE-CM-043-2020 recibido por la jefe de Compras Estratégicas de esta dirección, adjunto, se detalla a continuación lo correspondiente al mes de mayo:

Proceso de Adquisición	Nombre del proceso	Etapas	Modalidad	Verificación de Información
Expediente: LPN-ONCAE-CM-PA-002-2019	CONVENIO MARCO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, LPN-ONCAE-CM-PA-002-2019	Adjudicado	Licitación Pública Nacional	http://h1.honducopras.gob.hn/Docs/Lic690LPN-ONCAE-CM-PA-002-2019807-ResoluciondeAdjudicacion.pdf
Entidad: Secretaría de Coordinación General del Gobierno				
Unidad Compra: Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado				

- Circulares emitidas por ONCAE período marzo a junio, información recibida mediante memorándum AL-105-2020 remitido por la Secretaria General de esta dirección (adjunto), se detalla el listado de las emitidas durante el mes de mayo

1. Circular Específica No. ONCAE-CE-CPC-046-2020 Secretaria de Turismo (SETUR)

- Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, se adjunta detalle de Proveedores inscritos en línea, solicitudes de certificación recibidas y las certificaciones emitidas durante el mes de mayo.

Las certificaciones emitidas en este periodo pueden encontrarse publicadas en el siguiente enlace

<http://www.oncae.gob.hn/covid19/covid19-documentacion-emitida-oncae>

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

DIRECCION
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO
ING. SOPHIA CAROLINA ROMERO
Directora ONCAE

Yr
cc. Archivo

RESOLUCIÓN DPTMGD-ONCAE-CM-001-2020 Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital (DPTMGD).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

VISTO: Para resolver el Expediente Administrativo contentivo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ONCAE-CM-PA-002-2019 "Convenio Marco de Productos Agrícolas", así como el Informe de Análisis Técnico y Selección de Ofertas, Evaluación y Recomendación de Selección de Proveedores, emitido a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, por la Comisión de Evaluación, designada para tal efecto.

CONSIDERANDO UNO (1): Que en fecha 22 de febrero del 2014, mediante Decreto PCM-001-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No. 33367 de fecha 28 de febrero de 2014, se crea la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado (DPTRME), como un órgano Administrativo de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno.

Mediante PCM-009-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de marzo de 2018, que entró en vigencia en esa misma fecha, se cambia el nombre de Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado (DPTRME) a Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital, en adelante DPTMGD.

CONSIDERANDO DOS (2): Que mediante Decreto 36-2013, de fecha 21 de marzo del 2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,497 en fecha 5 de agosto de 2014 y vigente a partir del 6 de agosto de 2014, se publicó la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, que regula las compras de bienes o servicios por Catálogo Electrónico que comprende las modalidades de Convenio Marco, Compra Conjunta y Subasta Inversa que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO TRES (3): Que el Artículo 02 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, define qué, Convenio Marco, es una modalidad de contratación mediante la cual el Estado a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado ONCAE, en adelante ONCAE, seleccionará a uno o más proveedores, según dispongan los Pliegos de Condiciones para ser incorporados dentro del Catálogo Electrónico.

CONSIDERANDO CUATRO (4): Que el Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, en su Artículo 22 establece que: Con base al resultado del Estudio de Mercado elaborado por la DPTMGD, por medio de la ONCAE, aprobará el inicio del proceso de Convenio Marco, Compra Conjunta o Subasta Inversa. La aprobación señalada será publicada en el Portal de HONDUCOMPRAS.

CONSIDERANDO CINCO (5): Que mediante MEMORÁNDUM DIR-310-2019 de fecha 21 de Julio del 2017, el SEÑOR ALFREDO JOSÉ CANTERO CALLEJAS Comisionado Presidencial de Transparencia de la Dirección Presidencial de Transparencia y Modernización del Estado aprobó el inicio del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-ONCAE-CM-PA-002-2019 "CONVENIO MARCO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS".

CONSIDERANDO SEIS (6): Que en fecha 24 de junio de 2019, se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-ONCAE-CM-PA-002-2019 "CONVENIO MARCO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS" en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras HONDUCOMPRAS, y dos redes sociales Facebook y Twitter de la ONCAE.

CONSIDERANDO SIETE (7): Que en fecha 23 de agosto de 2019, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se llevó a cabo en el Salón de Capacitaciones No. 1 de la ONCAE de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, correspondiente al

proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-ONCAE-CM-PA-002-2019 "CONVENIO MARCO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS".

CONSIDERANDO OCHO (8): Que en fecha 17 de septiembre de 2019, la Comisión Evaluadora dio inicio al análisis y evaluación de las ofertas que fueron presentadas por la empresa: CADELGA S. A.

CONSIDERANDO NUEVE (9): Que 29 de octubre del año 2019, la Comisión de Evaluación nombrada por la Dirección de ONCAE, para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-ONCAE-CM-PA-002-2019 "CONVENIO MARCO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS", emitió el Informe final de Evaluación y Recomendación de Selección de Proveedores.

CONSIDERANDO DIEZ (10): Que el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, establece que: La Selección de Ofertas, se hará de conformidad a lo señalado en el Artículo 31 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos.

CONSIDERANDO ONCE (11): Que el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, establece que: La Resolución de la Selección la DPTMGD, se deberá emitir en forma electrónica, la Resolución de Selección de Proveedores que se hará con base al informe que presente la ONCAE, notificándose a los participantes.

CONSIDERANDO DOCE (12): Que la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital es la encargada de formar la presente Resolución; como órgano superior de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, en vista que dicha dirección se encuentra vacante en la actualidad; el Artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo, faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por Ley, a asumir ese rol como órgano superior de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG).

POR TANTO:

El Director Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 24, 26, 29, 31, 32 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y 31 del Reglamento de dicha Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Seleccionar proveedores del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-ONCAE-CM-PA-002-2019 "CONVENIO MARCO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS", de conformidad al resumen de cada uno de los ítems y zonas ofertadas de la empresa que fue seleccionada para ser incluidas en el Catálogo Electrónico, a los resultados de las evaluaciones; en virtud de haber cumplido con todos los requisitos que se establecieron en el Pliego de Condiciones Definitivo.

EN BASE A LO ANTERIOR, SELECCIONAR A LOS SIGUIENTES OFERENTES PARA INGRESAR AL CATÁLOGO ELECTRÓNICO, PARA LOS SIGUIENTES ÍTEMS:

No.	EMPRESAS ADJUDICADAS	ÍTEMS ADJUDICADOS	ZONAS EN LAS QUE PARTICIPAN
1	CADELGA S.A.	7, 66, 67, 69, 71, 73, 74, 78, 81, 82, 83, 86, 89, 92, 93, 94, 97, 105 y 106.	Presenta Oferta en las zonas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en las Cláusulas 21.1, 21.2, 23.1 Y 23.2 del Pliego de Condiciones Definitivo, que establece que una vez finalizado el acto de apertura, la Comisión Evaluadora iniciará el proceso de evaluación preliminar verificando el cumplimiento en la presentación de por lo menos los

siguientes documentos: **a)** El Formulario de Presentación de Oferta, debidamente firmado y sellado, **b)** Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones previstas en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. Los documentos anteriormente enunciados no serán subsanables, salvo cualquier error de forma que no altere el precio, el objeto o las condiciones del convenio. Adicionalmente en esta etapa se verificará la presentación de todos los documentos requeridos en este Pliego de Condiciones. 21.2 Una vez finalizada la evaluación preliminar, para los fines de la evaluación se hará un análisis de las ofertas preparándose un cuadro que muestre además del cumplimiento de los documentos indicados en la Cláusula 21.2: **a)** Cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, **b)** Cumplimiento de las especificaciones técnicas o diferencias si las hubiere, en relación a las especificaciones previstas en el pliego de condiciones, **c)** Se verificará, además; que no existan inhabilidades para contratar con la Administración y la solvencia e idoneidad de los proponentes, que las ofertas estén debidamente firmadas, la inclusión de la Declaración de Mantenimiento de Oferta. La Comisión Evaluadora solicitará los informes que fueren necesarios al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. El análisis de las ofertas se hará con base en el contenido de la propia oferta. 23.1 a descalificación de ofertas será total. Se declararán inadmisibles y no se tendrán en cuenta, Las Ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** No estar firmadas por el oferente o su representante legal el Formulario o carta de presentación de oferta y cualquier documento referente a precios unitarios; **b)** Estar escritas en lápiz grafito; **c)** Haberse presentado por personas naturales o jurídicas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; **d)** Haberse presentado con raspaduras o enmiendas al precio, plazo de entrega, o en otro aspecto sustancial de la Oferta, salvo cuando hubieren sido expresamente salvadas por el Oferente en el mismo documento; **e)** Haberse presentado por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; **f)** Establecer condicionamientos que no fueren requeridos; **g)** Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y la Ley de Contratación del Estado, en sus reglamentos o en el Pliego de Condiciones; **h)** Haberse presentado por Oferentes que hubieren ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la selección del convenio; **i)** Cuando la oferta no sea conveniente para los intereses del Estado. **j)** Que tengan anotaciones en el Registro de Proveedores por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, o estar suspendido temporalmente en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, en tanto dure la sanción. **k)** Cualquier otra circunstancia indicada en el presente pliego de condiciones o en la normativa vigente. La descalificación de ofertas será parcial 23.2. Se declararán inadmisibles y no se tendrán en cuenta, las Ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** Cuando los precios por ítem propuestos por el Oferente superen los precios de mercado. **b)** Cuando el requerimiento técnico para un ítem no sea acreditado por el oferente. **c)** Haber presentado documento de procedencia dudosa/posible falsificación, o ser extendido o firmado por persona no autorizada.

Declarar desiertos los siguientes ítems y las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la oferta presentada; conforme al primer párrafo del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado que establece: *"Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones"*

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	OFERTAS RECIBIDAS
1	SEMILLA MEJORADA DE SORGO, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
2	SEMILLA DE SORGO HÍBRIDO, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
3	SEMILLAS MEJORADA DE MAÍZ HÍBRIDO, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
4	SEMILLAS MEJORADA DE MAÍZ DE POLINIZACIÓN LIBRE, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
5	SEMILLA MEJORADA DE FRIJOL, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
6	SEMILLA MEJORADA DE ARROZ, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
8	SEMILLA MEJORADA DE MAÍZ DE POLINIZACIÓN LIBRE VARIEDAD TUXPEÑO	NINGUNA (0)
9	SEMILLA MEJORADA DE MAÍZ HÍBRIDO HAZ-1	NINGUNA (0)
10	SEMILLA MEJORADA DE MAÍZ HÍBRIDO HAZ-1	NINGUNA (0)
11	SEMILLA MEJORADA DE SORGO SUREÑO, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
12	SEMILLA MEJORADA DE SORGO SUREÑO, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)

84	SEMILLA DE CULANTRO (CULANTRILLO), ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
85	SEMILLA DE HABICHUELAS, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
87	SEMILLA DE BERENJENA, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
88	SEMILLA DE PAPAS, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
90	SEMILLA DE PAPAYA, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
91	SEMILLA DE NARANJA, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
95	SEMILLA DE SANDÍA, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
96	SEMILLA DE MOSTAZA, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
98	SEMILLA DE AJO, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
99	SEMILLA DE GUAYABA, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
100	ROLLOS DE PLÁSTICO DE COBERTURA, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
101	SACOS DE YUTE, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
102	SACOS DE YUTE, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
103	SACOS DE HENEQUEN, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
104	SACOS DE HENEQUEN, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
107	BOLSAS DE PAPEL PARA EMPAQUE DE SEMILLAS, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
108	BOLSAS DE PAPEL PARA EMPAQUE DE SEMILLAS, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)
109	BOLSAS DE PAPEL PARA EMPAQUE DE SEMILLAS, ALTA CALIDAD	NINGUNA (0)

TERCERO: Notificar la presente Resolución a todos los oferentes que participaron en el proceso licitatorio para los efectos legales, correspondientes.

CUARTO: Que se transcriba la presente Resolución para los fines legales y pertinentes.

QUINTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. NOTIFÍQUESE.



MARTHA VICENTA DOBLADO ALDANA
Secretaria Coordinadora General de Gobierno